



RESOLUCIÓN Nº 542/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LOS ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS Y COMPETENCIAS SIN PÚBLICO DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY.

-1-

Asunción, 07 de junio de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.322/2021, de fecha 21 de mayo de 2021 "POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 5.161/2021, HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID – 19)".

La Resolución SND Nº 575/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 399/2021 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La nota identificada como expediente Nº 1.566/2021, de fecha 15/04/2021, suscripta por el Señor Gustavo Luis Borgognon Montero, en su carácter de Presidente de la UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, por medio del cual presenta el protocolo sanitario para el retorno del Rugby.

El proveído de fecha 03/06/2021, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Conforme al Decreto Presidencial Nº 5.322/2021 POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 5.161/2021, HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID - 19)..." y la nota del Centro de Operaciones de Emergencia Nº 257 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ésta dirección da visto bueno para la realización de entrenamientos y competencias siempre y cuando los deportistas sean federados, se cumpla con el protocolo aprobado por el MSP y BS, se rijan por el

[Handwritten signature]





RESOLUCIÓN Nº 542/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LOS ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS Y COMPETENCIAS SIN PÚBLICO DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY.

-2-

decreto vigente y cumplan con las disposiciones establecidas por el COE. Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

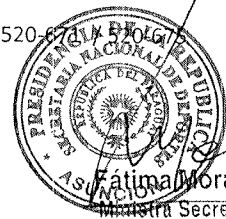
La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Que, en fecha 31 de mayo de 2021 el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) del MSPyBS, ha dado respuesta a la solicitud presentada por la Secretaría Nacional de Deportes sobre: *"Para la disputa de competencias en general deberán regirse por el Decreto Presidencial vigente a la fecha de realización de la actividad y además realizar de manera aleatoria al 10%, de los participantes, en un tiempo no superior de 72 horas previas, los tests ANR: RT-PCR, LAM, NAAT, y a la totalidad de participantes del evento, detección rápida o test de antígenos. Solo podrán participar de las competencias aquellas personas que presenten resultado negativo a los tests.*

Las competencias serán realizadas a puertas cerradas, sin público.

El Dictamen Jurídico Nº 300/2021, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente habilitar los entrenamientos deportivos y competencias de la Unión de Rugby del Paraguay, debiendo además la Federación Nacional de Rugby dar cumplimiento irrestricto al protocolo sanitario aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cumplir con las disposiciones señaladas por el Centro de Operaciones de Emergencia dependiente del MSP y BS, y se rijan por el decreto presidencial vigente .

[Firma manuscrita]
Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-672/3
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay



[Firma manuscrita]
Fatima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 542/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LOS ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS Y COMPETENCIAS SIN PÚBLICO DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY.

-3-

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar los entrenamientos deportivos y competencias sin público de la Unión de Rugby del Paraguay.

Artículo 2°.- Establecer que la Unión de Rugby del Paraguay, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y que deben acreditar la prueba laboratorial correspondiente (técnicas de detección de ANT: RT-PCR, LAM, NAAT) con resultado negativo en un tiempo no superior a las 72 horas previo al inicio de las competencias, de manera aleatoria al 10% de los participantes y a la totalidad de participantes del evento, la detección rápida o test de antígenos. Así mismo deberán arbitrar el uso de tapabocas, distanciamiento mientras sea posible, lavado de manos y generación de registros de presentes al evento, sin público. Las pruebas de detección de ANT: RT-PCR, LAM, NAAT podrán ser realizadas en cualquier laboratorio del país, siempre y cuando se hallen debidamente habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los atletas que cuenten con Seguro Médico podrán realizar esas pruebas, utilizando su seguro, a través de laboratorios habilitados por el MSPyBS. Los atletas que ya tuvieron Covid- 19 positivo, deberán presentar el IgG realizado en cualquier laboratorio debidamente habilitado por el MSPyBS.

Artículo 3°.-

Comunicar a quienes corresponda y cumplir lo establecido.

Abg. Juan Carlos Chiffa Denis
Director General de Deportes y Recreación



FÁTIMA VIORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes